



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (COBRO CUOTAS
REAJUSTADAS DE ACUERDO AL I.P.C.).

DEMANDANTE: ALEXI LICETH GARCIA CONTRERAS.

DEMANDADO: JOHAN ANGARITA MEZA.

RADICADO: 20-001-31-10-002-2011-00116-00.

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 446 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Se autoriza la entrega de los títulos judiciales que solicita la demandante, hasta por el valor por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución (\$22.980.820), mientras quede en firme el auto que apruebe o modifica la liquidación del crédito presentada.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a299cdae29185f379307167dc83494e9da35061e149fff4b235a90e1912b4020**

Documento generado en 24/03/2023 12:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>